

Doctora

Edna Marcela Ramírez Orozco

Directora de Nuevas Creaciones

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO -SIC-

E.

S.

D.

TOBOS ABOGADOS S.A.S.

Calle 151 No. 18A-34

Oficina 409 Bogotá D.C.

C.P. 110131166 - Colombia

NIT 900.367.556-3

Tel +57 1 526 0350

Tel +57 1 805 1166

Cel +57 320 334 0887

<http://www.tobos.com.co>

tobos@tobos.com.co

Referencia: Solicitud de patente de invención No. NC2019/0009996

Solicitante: PROXIMATE CONCEPTS LLC

Antiguo título: Dispositivo para la administración de un implante de prótesis y método para su uso

Nuevo título de la invención: Dispositivo para la administración de un implante de prótesis

RESPUESTA AL EXAMEN DE FONDO CONTENIDO EN EL OFICIO No. 1147

ANDREA TOBOS MATEUS, mayor de edad y domiciliada en Bogotá D.C., identificada según aparece debajo de mi firma, como apoderada de la sociedad PROXIMATE CONCEPTS LLC, doy respuesta al examen de fondo notificado por medio de correo electrónico, dentro del término legal.

En resumen, el resultado del referido Examen de Fondo indica que la solicitud no cumple con los requisitos establecidos por la Ley.

Se solicita reconsideración de las objeciones y deficiencias señaladas con base en los siguientes argumentos y modificaciones:

1. DE LA SOLICITUD DE PATENTE

1.1. Título

1.1.1. El Examinador señala que el título de la invención no se relaciona con el objeto de la solicitud contenido en la descripción y las reivindicaciones por cuanto no se reclama el uso mencionado. Por lo cual sugiere el título: “DISPOSITIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE UN IMPLANTE DE PRÓTESIS CON CIERRES INTERBLOQUEADOS”.

1.1.2. En respuesta a esta objeción, la solicitante está de acuerdo con realizar una modificación para mencionar el uso del dispositivo de la invención en el título. Sin embargo, no se desea limitar los cierres

en el título de la invención, por lo cual propone el título: “DISPOSITIVO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE UN IMPLANTE DE PRÓTESIS”.

1.2. Reivindicaciones – Ventajas técnicas

1.2.1. El Examinador afirma que la expresión “(...) en el que el tronco es de volumen suficiente para asentar el implante de prótesis y sellar la abertura alargada con el tronco horizontal con respecto a un cirujano que se encuentra de pie” de la reivindicación 14 presenta ventajas técnicas como características esenciales, por lo cual no se define correctamente la estructura de la invención.

1.2.2. La solicitante ha decidido eliminar la expresión “con el tronco horizontal con respecto a un cirujano que se encuentra de pie” de la reivindicación 14, con el fin de eliminar las ventajas técnicas de las características de esta reivindicación.

1.3. Reivindicaciones – Unidades del Sistema Internacional (SI)

1.3.1. El Examinador objeta la reivindicación 9 por cuanto la definición de unidades de longitud no se encuentra en el Sistema Internacional (SI).

1.3.2. Es respuesta a esta observación, la solicitante ha realizado las correcciones pertinentes a las unidades de longitud en la reivindicación 9, como se muestra en el capítulo reivindicatorio modificado anexo al presente memorial.

2. EXAMEN DE PATENTABILIDAD

2.1. El Examinador informa que después de realizada la búsqueda de anterioridades en este caso, concluyó que la novedad y el nivel inventivo de la invención están afectados por lo divulgado en los siguientes documentos:

Ítem	Documento	Título	Fecha de Publicación
D1	WO2010/126462	“Silicone breast implant delivery”	04 de noviembre de 2010

2.2. Novedad

2.2.1. El Examinador afirma que las características esenciales del dispositivo quirúrgico de la reivindicación 1 habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo cual la materia de la reivindicación no cumple con el requisito de novedad.

Del mismo modo, se afirma que las características de las reivindicaciones dependientes se ven anticipadas por el documento D1 de la siguiente manera:

“● Reivindicaciones 3 a 5: La manga presenta un recubrimiento lubricante (24) activado por el usuario al interior de la manga, activado por hidratación por ejemplo (Pág. 5. Párr. 0023).

● Reivindicaciones 10 a 13: La manga sobre el extremo distal (14) presenta unas marcas o indicia (16) que permiten ajustar la apertura de acuerdo a la talla a implantar, entre implantes de 300 cc a 550 cc (Pág. 5. Párr. 0023).

● Reivindicación 16. La manga reclamada se emplea para la implantación de implantes de senos (título).”

2.2.2. Por otro lado, el Examinador afirma que las características esenciales del dispositivo quirúrgico de la reivindicación 17 ya habían sido divulgadas previamente en el documento D1, por lo cual, la materia de la reivindicación tampoco cumple con el requisito de novedad.

2.3. Argumentos a favor de la novedad

La novedad se define mediante el artículo 16 de la Decisión 486 de la siguiente manera:

“Artículo 16.- Una invención se considerará nueva cuando no está comprendida en el estado de la técnica. El estado de la técnica comprenderá todo lo que haya sido accesible al público por una descripción escrita u oral, utilización, comercialización o cualquier otro medio antes de la fecha de presentación de la solicitud de patente o, en su caso, de la prioridad reconocida. (...)”

Adicionalmente, la obligación de la novedad requiere que el invento reivindicado no haya sido revelado como tal a través de cualquier fuente en el estado de la técnica. Sin embargo, cada uno de los componentes aislados que compone la invención no tiene que ser nuevo. Efectivamente, la mayoría de las invenciones son el resultado de la utilización de elementos conocidos.

Bajo esta premisa, la solicitante desea comenzar por resaltar que, a pesar del parecido entre las invenciones comparadas por el Examinador, se encuentra en desacuerdo con la conclusión del Examinador sobre la supuesta falta de novedad de la invención frente a lo que se divulga en D1, pues considera que hay diferencias significativas entre lo que se desea proteger en la presente solicitud y lo que está descrito en D1.

La reivindicación 1 sugiere un dispositivo quirúrgico que cumple la función de posicionar un implante protético dentro de un bolsillo quirúrgico de un paciente, el cual comprende una bolsa en forma de tronco cónico, en la cual un extremo proximal está sellado y un extremo distal está abierto, y además contiene **una sola abertura** alargada que se extiende desde el extremo distal hacia el extremo proximal; por otro lado, la invención que se divulga en D1 se distingue en cuanto el dispositivo quirúrgico para administrar el implante corresponde a una manga (10) de forma cónica y define una primera abertura grande (12) y una segunda abertura pequeña (14) en el extremo terminal, es decir, comprende dos

aberturas y no una. Más específicamente, la reivindicación 1 de la presente invención describe que *"el tronco tiene una abertura alargada que se extiende desde el extremo distal hacia el extremo proximal y además tiene una sola abertura formada por la abertura distal y la abertura alargada, la abertura está configurada para aceptar el implante de prótesis dentro de una cavidad interior del tronco"*, que da a entender que la abertura alargada se extiende desde el extremo distal hacia el extremo proximal, y la que está configurada para aceptar el implante. Esta estructura reivindicada no se presenta ni se sugiere a través de la divulgación del documento D1. De hecho, D1 se diferencia en gran medida de la estructura de la reivindicación 1 al ilustrar la manga (10) con una abertura en el extremo proximal y una abertura en el extremo distal mediante el cual la abertura proximal está configurada para aceptar el implante, no la abertura alargada formada, como se especifica en la presente solicitud.

Como puede verse por las limitaciones explícitamente mencionadas de la reivindicación 1 en comparación con el dispositivo de D1, los dos dispositivos implementan estructuras distintas para permitir la carga de un implante en la cavidad interior del dispositivo, en el caso de D1 corresponde a una manga, mientras que la presente solicitud divulga un tronco que se describe adecuadamente en la reivindicación independiente 1.

Por otro lado, cabe resaltar que la invención dispuesta en D1 no sugiere un dispositivo quirúrgico con una abertura alargada como se describe en la reivindicación 1. La manga (10) de D1 se forma *"usando cinta de doble cara para cerrar los bordes superpuestos 20, 22 de una lámina de corte"* (párr. [0022] de D1). Sin importar la manera en que se sobrepongan los bordes de dicha lámina, el resultado es el mismo: una manga cónica con una primera abertura grande a un extremo, y una segunda abertura pequeña en el otro extremo. Es decir que la estructura de D1 no puede resultar en el dispositivo reclamado en la presente solicitud, en el cual el extremo distal está abierto y tiene una abertura alargada que se extiende hasta el extremo proximal.

De manera similar, la reivindicación 17 divulga un tronco cónico *"en el que **un extremo proximal del tronco está cerrado** y el extremo distal del tronco está abierto"*. Sin embargo, la evidencia en la que se basa el examinador afirma que la manga define *"una primera abertura (12) al final y una abertura más pequeña (14)..."*. Como tal, la reivindicación 17 define un dispositivo que está sellado en el extremo proximal y abierto en el extremo distal, mientras que D1 enseña un dispositivo que está abierto tanto en el extremo proximal como en el extremo distal. Claramente, el dispositivo de D1 no es (y no revela) un dispositivo que está sellado en un extremo proximal con una abertura en el extremo distal según lo reivindicado por el dispositivo de la reivindicación independiente 17.

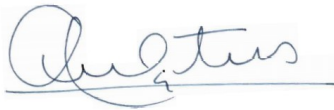
Al comprender una sola abertura, la invención que se reclama en las reivindicaciones 1 y 17 permite que, por medio de una única entrada, el dispositivo esté configurado para que sirva como entrada y salida del implante prostético dentro de la bolsa, que incluso facilita más el proceso de colocación y remoción del mismo, lo cual se diferencia de D1.

Dada la novedad de la reivindicación 1 sobre la divulgación de D1, la solicitante considera que las reivindicaciones dependientes recitan limitaciones adicionales más allá de las de la reivindicación independiente 1 que distinguen aún más la invención reivindicada sobre la técnica anterior. Entre las diferencias se identifica claramente que la presente invención comprende cierres interbloqueables dispuestos a lo largo de porciones opuestas de la abertura alargada (reiv. 2), mientras en D1 el cierre se logra torciendo y comprimiendo el cuerpo de la manga (26) (párr. [0027] de D1). Asimismo, D1 no divulga una lámina de material absorbible colocada dentro de la cavidad interior del tronco que, cuando se expone a un fluido, permite que el fluido suba a través del material absorbible y active el revestimiento lubricante (reivs. 4 y 5).

Teniendo en cuenta lo anterior, se puede afirmar que la presente invención no se encuentra enteramente divulgada por el documento del estado de la técnica, como lo estipula el artículo 16 de la decisión 486. En conclusión, la presente invención es novedosa.

4. Solicito de manera respetuosa se otorgue el privilegio de patente de invención a este nuevo invento, dado que cumple con los requisitos de patentabilidad establecidos en la Decisión 486.

Atentamente,



ANDREA TOBOS MATEUS
C.C. 52.223.325 de Bogotá
T.P. 148648

14300110CO_MemorialExamenFondo_070520